



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060225748

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se declara DESIERTO el proceso de selección abreviada N°8151 de 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 2018060059970 de 17 de Abril de 2018 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8151 de 2018 cuyo objeto es el siguiente: "Implementar la metodología para la estructuración del Plan de Educación de Antioquia 2030".
2. Que el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8151 de 2018 se estableció que hasta el día 20 de Abril se recibirían manifestaciones de Interés, para lo cual se recibieron 3 manifestaciones por parte de: Unión Temporal Educativa 2018, Universidad de Antioquia y Soluciones Integrales TM S.A.S. las que quedaron habilitadas para presentar propuestas.
3. Que así mismo el cronograma estableció como fecha máxima para recepción de propuestas el día 30 de abril de 2018 a las 10 am. habiendo presentado propuestas la Unión Temporal Educativa 2018 y la Universidad de Antioquia.
4. Que el cronograma del proceso estableció como fecha para la publicación del informe de evaluación y asignación de puntaje el día 7 de Mayo de 2018, en el cual se solicitó a la Unión Temporal Educativa 2018, subsanar los siguientes requisitos:

Jurídicos: Allegar RUP de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal vigente a la fecha de la subsanación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso; Certificado de existencia y representación legal del Politécnico Jaime Isaza Cadavid con fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores al cierre del proceso; Estatutos de la Corporación Indecap.

Técnicos: Aportar certificados de experiencia relacionados con el objeto del proceso a desarrollarse y Aportar recurso humano acorde con lo requerido en el pliego de condiciones.

Por la cual se declara Desierto el proceso de selección abreviada No. 8151 de 2018

Financieros: Aportar RUP y aclarar la participación de las entidades que conforman la unión temporal en relación con los componentes financiero y educativo establecidos dentro del documentos de constitución de la UT.

5. Que en el informe de evaluación y el cronograma del proceso se estableció el día 10 de Mayo como fecha límite para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe de evaluación.

6. Que el día 9 de Mayo de 2018, la Universidad de Antioquia presentó observaciones al informe de evaluación, así mismo la Unión Temporal Educativa 2018, el 10 de mayo presentó observación y allegó carpeta contentiva de documentos con el fin de subsanar los requerimientos hechos en la evaluación y ser habilitada dentro del proceso de la siguiente manera:

De la Corporación Educativa Indecap se aportó comunicación de la Cámara de Comercio de Medellín, donde se indica que esa entidad se encuentra realizando trámites en la citada Cámara; se aportó así mismo, copia de los estatutos de la Corporación. Los demás requisitos de orden jurídico no se subsanaron.

En cuanto a la capacidad técnica, se aportaron certificados de experiencia por parte del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, no así, los certificados de experiencia de la Corporación Educativa Indecap.

No se aportó recurso humano para cumplir con los requerimientos solicitados.

Aportó comunicación aclaratoria de los porcentajes de participación de cada una de los integrantes de la Unión Temporal.

7. Que el día 11 de mayo de 2018 se publicó la respuesta a las observaciones presentadas por ambos proponentes y el informe subsanación de requisitos habilitantes, encontrando que la Unión Temporal Educativa 2018 no subsanó la totalidad de requisitos requeridos en el informe de evaluación y la Universidad de Antioquia había sido inhabilitada en la evaluación del 7 de mayo de 2018, por no cumplir con los indicadores financieros requeridos en el pliego de condiciones, por lo tanto los proponentes no fueron habilitados para continuar en el proceso de selección.

8. Que el numeral 18, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que, declarará desierto el proceso de selección, por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo

9. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo y numeral de la Ley 80 de 1993, y toda vez que las propuestas que se recibieron están incursas en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.3 del pliego de condiciones y no cumplir con los requisitos habilitantes determinados en el proceso; ha de declararse desierto el proceso de selección 8151 de 2018.

10. Que la anterior decisión fue recomendada por el Comité Asesor y Evaluador en reunión de Comité Interno de Contratación de fecha 18 de Mayo Acta No. 17

En Mérito de lo expuesto,

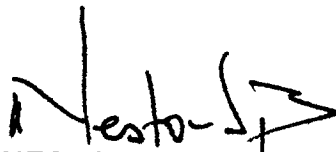
Por la cual se declara Desierto el proceso de selección abreviada No. 8151 de 2018

RESUELVE:

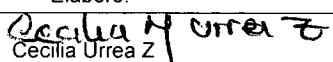
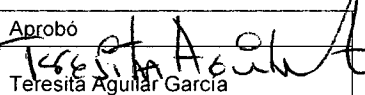
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierta la Invitación Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8151 de 2018 Cuyo Objeto es " Implementar la metodología para la estructuración del Plan de Educación de Antioquia 2030" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la Presente Resolución den la página web www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró:  Cecilia Urrea Z Profesional Universitaria	Aprobó:  Teresita Aguilar Garcia Dirección Jurídica
---	--